



CONTRATO No.	00085
CLASE DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	DIRECTA
CONTRATANTE	EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
NIT	890.803.239-9
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA
CC	4.384.840 DE BELALCÁZAR
CONTRATISTA	A.T.L. LIMITADA ASESORIAS TÉCNICAS EN SALUD LABORAL
NIT	810.001.970-2
REPRESENTANTE LEGAL	GERMÁN FELIPE OCAMPO DUQUE
CC	10.277.206 DE MANIZALES
OBJETO	BRINDAR APOYO, EJECUCIÓN Y ASESORÍA PARA CONTINUAR CON LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN EL EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS S.A. E.S.P.
SUPERVISIÓN	PROMOTORA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
VALOR	\$ 62.962.700 INCLUIDO IVA
CDP	00305 DE FEBRERO 07 DE 2017

Entre los suscritos a saber **CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **4.384.840** de Belalcázar, quien obra en nombre y representación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. NIT 890.803.239-9 en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de Diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de Noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000312 de la Junta Directiva de enero 13 de 2.016, inscrita el 5 de febrero de 2.016, bajo el número 00072155 del Libro IX, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** de una parte, y de otra parte **GERMÁN FELIPE OCAMPO DUQUE**, identificado con la cédula de ciudadanía No.10.277.206 de Manizales, obrando en representación legal de **A.T.L. LIMITADA ASESORIAS TÉCNICAS EN SALUD LABORAL** identificado con NIT **810.001.970-2**, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades y que para efectos del presente contrato se denominará **EL**



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
 PBX : (+576) 886 7080
 NIT: 890.803.239-9
 empo@empocaldas.com.co
 www.empocaldas.com.co



GP 013-1

SC 4871-1

SC 4871-1

CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, el cual se registrará por la Ley 142 de 1994, la Ley 689 de 2001, el Manual de Contratación de la Entidad, los principios que regulan la Función Pública (Art. 209 C.P.), el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que tal y como se indica en análisis de conveniencia y oportunidad suscrito por el Jefe del Departamento Administrativo y Financiero de la Entidad de fecha 06 de febrero del presente año, EMPOCALDAS S.A. E.S.P., requiere desarrollar y aplicar el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo durante el año 2017, para dar cumplimiento a los establecido en la normatividad vigente (artículo 30 del Decreto 614 de 1984 y el numeral 1° del artículo 10 de la Resolución 1016 de 1989 y de lo establecido en la Circular Unificada 2004 de la Dirección General de Riesgo Laborales del Ministerio de la Protección Social, y del Ministerio de Trabajo y la Ley 1562 de 2012, Decreto 1443 del 2014, Decreto 1072 de 2015 y Decreto 052 de 2017. El sistema de gestión debe contemplar: - Sistema de medicina preventiva. – Sistema de promoción de medicina del trabajo. – Sistema de prevención y control de riesgos laborales. – Sistema Gestión para la prevención de los peligros y riesgos (definición de prioridades de Seguridad y Salud en el Trabajo). Adicionalmente se requiere asesoría, apoyo y acompañamiento en el desarrollo de las actividades de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo a lo establecido en los Decretos 1443 de 2014, 1072 de 2015 y Decreto 052 de 2017. **2)** Que el artículo 42 del Manual de Contratación de EMPOCALDAS S.A.E.S.P. establece la posibilidad de contratar con una persona determinada cuando se trate de contratos para atender la prestación de servicios de salud. **3)** Que una vez analizada la propuesta presentada por la firma A.T.L. LIMITADA ASESORIAS TÉCNICAS EN SALUD LABORAL se determinó que la misma cumple con los requerimientos solicitados por la entidad. **4)** Que existe disponibilidad presupuestal en el rubro de gastos de la entidad para atender el pago que cause el presente contrato, para lo cual se ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.00305 de 2017, bajo el rubro 21010201 con denominación "Honorarios Profesionales (Consultorías y Asesorías)". **5)** Que los anteriores documentos y certificaciones justifican y dan validez al presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO: BRINDAR APOYO, EJECUCIÓN Y ASESORÍA PARA CONTINUAR CON LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN EL EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS S.A. E.S.P.** Lo anterior, en atención a la propuesta allegada por el contratista, la cual se ajusta a las

0085



especificaciones suministradas por EMPOCALDAS S.A. E.S.P., las que a su vez hacen parte integral del presente contrato y son descritas a continuación:

Asunto Propuesta de Desarrollo del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST

El Sistema de Gestión contemplará los siguientes sistemas:

- a) Sistema de Medicina preventiva
- b) Sistema Promoción de Medicina del trabajo
- c) Sistema de prevención y control de Riesgos laborales
- d) Sistema Gestión para la prevención de peligros y riesgos (Definición de prioridades de Seguridad y Salud en el Trabajo).

Se brindará asesoría, apoyo y acompañamiento en el desarrollo de las actividades de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo a lo establecido en los Decretos 1443 de 2014, 1072 de 2015 y Decreto 052 de 2017.

REQUERIMIENTOS	VALOR	No	Unidad	PARCIAL	TOTAL
SERVICIOS PROFESIONALES					
MEDICO OCUPACIONAL CON LICENCIA PARA 78 HORAS EVALUACION DE LA EVOLUCION CLINICA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA CALIFICACION DE PERDIDA DE CAPACIDAD LABORAL 35 PACIENTES MAS INFORMES Y CONTROLES	\$ 120.000	78	Horas durante toda la vigencia del contrato	\$ 9.360.000	
PSICOLOGA OCUPACIONAL X HORA	\$ 70.000	72	Horas durante toda la vigencia del contrato	\$ 5.040.000	
TECNOLOGO EN SEGURIDAD OCUPACIONAL MEDIO TIEMPO APOYO IMPLEMENTACION SGSST POR 5 MESES INCLUYENDO ACOMPAÑAMIENTO AL PROGRAMA Y MODELOS DE VIGILANCIA LABORAL-PROCEDIMENTACION FLUJOGRAMAS Y MODELOS, ASI COMO LA DOCUMENTACION NECESARIA DE CADA MODELO DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA X 4 HORAS AL DIA	\$ 850.000	5	Meses durante toda la vigencia del contrato	\$ 4.250.000	
ASESORIA Y CONSULTORIA MEDICO ESPECIALISTA EN SISTEMA DE GESTION 20 HORAS MENSUALES POR 10 MESES + Asesorías y acompañamiento al seguimiento a la implementación del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo con el apoyo profesional de personal para la elaboración de la documentación de: Empleados sede Viterbo, Belalcázar, San José, Arauca, Neira, Marmato, Filadelfia, Kilómetro 41, Palestina, Manizales. Seguimiento de Municipios realizado en el 2016, en Dorada, Victoria, Samaná, Chinchiná, Anserma, Salamina, Aguadas, Manzanares, Marquetalia Aguadas (Fase II proyecto año 2016) ASESORIA Y CONSULTORIA MEDICO ESPECIALISTA EN SISTEMA DE GESTION 20 HORAS MENSUALES POR 10 MESES Incluye los desplazamientos a todos los municipios.	\$ 3.501.270	10	Meses durante toda la vigencia del contrato	\$ 35.012.700	



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
 PBX :(+576) 886 7080
 NIT: 890.803.239-9
 empocaldas.com.co
 www.empocaldas.com.co



GP 013-1



SC 4871-1



SC 4871-1

0085



Y ACOMPAÑAMIENTO AL PROGRAMA Y MODELOS DE VIGILANCIA LABORAL-PROCEDIMENTACION					\$ 53.662.700
ACOMPAÑAMIENTO DEPORTIVO Y PAUSAS ACTIVAS	\$ 50.000	24	Horas durante toda la vigencia del contrato	\$ 500.000	
CAPACITACION MUNICIPIOS ESTILO DE VIDA SALUDABLE	\$ 50.000	20	Horas durante toda la vigencia del contrato	\$ 500.000	
CAPACITACION DIRECTIVOS	\$ 50.000	40	Horas durante toda la vigencia del contrato	\$ 500.000	
CAPACITACION COPASST	\$ 50.000	20	Horas durante toda la vigencia del contrato	\$ 500.000	
Sub Total					\$ 2.000.000
PARACLINICOS APOYO VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA	VALOR	PARACLINICOS		PARCIAL	
AUDIOMETRIAS GATISST	\$ 18.000	50	Eventos durante toda la vigencia del contrato	\$ 900.000	
OFTALMOLOGIA GATISST	\$ 70.000	50	Eventos durante toda la vigencia del contrato	\$ 3.500.000	
ESPIROMETRIAS GATISST	\$ 18.000	50	Eventos durante toda la vigencia del contrato	\$ 900.000	
EXAMEN DE INGRESO OCUPACIONAL, PERIODICO Y RETIRO	\$ 20.000	100	Eventos durante toda la vigencia del contrato	\$ 2.000.000	
EXAMENES ESPECIALIZADOS					\$ 7.300.000
GRAN TOTAL					\$ 62.962.700

SITIO DE ENTREGA: El servicio se prestará en todas las sedes de Empocaldas S.A. E.S.P. Una vez se requiera y las horas de asistencia en la sede principal de Empocaldas Manizales.

Los servicios serán prestados en la Sede Manizales y las sede de Empocaldas dentro del Departamento de Caldas que la empresa tenga accionistas.

OTRAS CONDICIONES QUE DEBEN SER INCLUIDAS EN EL CONTRATO Y/O TÉRMINOS DE REFERENCIA: (Si lo requiere puede agregar otras condiciones que apliquen)

Cumplimos con todas las especificaciones técnicas de la propuesta.

GERMAN FELIPE OCAMPO DUQUE
Gerente
Asesorías Técnicas en Salud Laboral ATL Limitada
NIT 810 001 970-2
Celular 3105151435
Dirección Calle 57 No 24- A 63

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: Para dar cumplimiento al objeto del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a: **1.** Gestionar ante la Gerencia y Directivos la aplicación



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
PBX :(+576) 886 7080
NIT: 890.803.239-9
empo@empocaldas.com.co
www.empocaldas.com.co



GP 013-1



SC 4871-1



SC 4871-1

0085



del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo en cumplimiento a la normatividad, apoyar la inducción y entrenamiento en los procedimientos: - Asistir en el servicio médico en Manizales y Seccionales. – Prestar el servicio de psicología en Manizales y las seccionales en asesoría en Riesgo Psicosocial. – Asistir con una tecnóloga en seguridad y salud en el trabajo a los municipios según programación planificada. – Realizar jornadas medicas de salud en los municipios: Viterbo, Belalcázar, San José, Arauca, Neira, Marmato, Filadelfia, Kilometro 41, Palestina, Manizales; con el fin manejar el riesgo cardiovascular, respiratorio y biológico (100 pacientes en total y control auditivo y espirométrico – para 50 pacientes)* Estas actividades podrán reprogramarse, de acuerdo con los casos positivos de los años 2015 y 2016 a nivel auditivo y respiratorio. Lo anterior, de acuerdo a la Resolución 2346 de 2007 (Profesiograma). – Promover la salud en las seccionales, sensibilizando al autocuidado los estilos de vida saludables mediante ,material educativo (20 horas contrato). – Realizar gimnasia física para el manejo del riesgo cardiovascular y sedentarismo (24 horas durante la ejecución del contrato). – Realizar los exámenes médicos ocupacionales tales como: historia clínica ocupacional (ingreso, periódicos, retiros o egreso y pruebas complementarias de laboratorio) y exámenes especializados según requieran a los empleados vinculados a la empresa, presentación de informe estadístico de condiciones de salud con sus recomendaciones a seguir, elaboración y ejecución de Programas de Vigilancia Epidemiológica (Perfiles Epidemiológicos Individuales), procesos y modelos gramáticos, apoyo en la investigación de accidentes laborales, control del ausentismo, asesorías en general al programa de Salud en el Trabajo y presentación de informes en medio magnético y físico. Dentro de las actividades del programa de Medicina Preventiva y del Trabajo y con base a las encuestas de condiciones de salud. – Efectuar exámenes médicos especializados según casos específicos laborales (78 horas contrato). – Apoyar y asistir al personal de estudio de enfermedades laborales o calificación de origen para dar respuesta a las EPS, que los soliciten según consultas de seguimiento de los trabajadores. - Realizar Mesas Laborales para casos por EPS (apoyo a conductas por enfermedad común) y casos ARL por enfermedad laboral. – Elaborar análisis de Puesto de Trabajo en riesgo ergonómico y específicos solicitados por las EPS y Empresa (asignar los ATP Común solicitados por EPS). – Apoyar actividades de prevención del riesgo psicosocial que se estructura con el apoyo de la ARL (por intervención), en el auto cuidado como modelo de vida, basados en un modelo pedagógico de fonación del adulto, aplicable para todo el personal con recursos propios y con el apoyo de la ARL Positiva o quien haga sus veces (72 horas contrato). – Aplicación de baterías Res 2646 año 2008 e informe de resultados. – Formular soluciones con base en el



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
PBX :(+576) 886 7080
NIT: 890.803.239-9
empo@empocaldas.com.co
www.empocaldas.com.co



GP 013-1



SC 4871-1



SC 4871-1

diagnostico encontrado en la batería de riesgos Psicosociales. – Apoyar el plan de acción de ausentismo e indicadores de sistema de gestión en Seguridad y salud en el trabajo. – Apoyar la implementación de los programas de vigilancia epidemiológica en Riesgo Biológico, respiratorio, Dermatológico, Osteomuscular y Cardiovascular. – Dar continuidad al Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo Preventiva, en el acompañamiento de casos de los pacientes positivos en las evaluaciones anteriores realizados en el 2016 y continuar con los seguimientos epidemiológicos de los afectados y el personal en riesgo con grupo de intervención en los municipio de La Dorada, Victoria, Samaná, Chinchiná, Anserma, Salamina, Aguadas, Marmato, Manzanares, Marquetalia, Marulanda, Risaralda, Arauca, los cuales fueron evaluados en los años 2015 y 2016. – Evaluar a los pacientes que presenten patologías laborales y requieran remisión a las EPS o ARL y desarrollo de las estrategias implementadas para el control de accidentes de trabajo, actividades que se ejecutaran en Manizales para lo cual se citaran los pacientes por parte del personal asistencial de Manizales. Si se requieren análisis de puestos de trabajo se harán con base en el modelo entregado en el 2016 por el Médico Especialista en Medicina Laboral SST. 2. Sistema de Gestión en el Hacer, aplicación del SG_SST: - Asesorar en la adquisición de equipos y elementos de protección personal de acuerdo a los controles operacionales y administrativos y recomendaciones de acciones preventivas. - Apoyar la actualización, el análisis ocupacional y el seguimiento de la matriz de identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles en el trabajo incluyendo evaluaciones ambientales que se requieran, las cuales serán realizadas por la ARL Positiva o quien haga sus veces. – Apoyar al programa de mediciones ambientales en espacios confinados, la cual es realizada por la ARL Positiva o quien haga sus veces. – Asesorar y apoyar el subprograma de Higiene y Seguridad en espacios confinados y de alturas en prevención de exámenes y capacitación. – Apoyar en la investigación de accidentes laborales. – Apoyar la actualización y seguimiento al procedimiento para contratistas de obras civiles, incluyendo trabajo en alturas y espacios confinados, así como el manual respectivo. – Evaluar los indicadores para verificar el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo. – Brindar asistencia de un tecnólogo en Seguridad Ocupacional por lo menos cuatro (4) horas al día, durante 5 meses y con disponibilidad a necesidad del requerimiento del sistema de gestión en apoyo documental del programa en coordinación con la oficina del sistema de seguridad y salud en el trabajo, coordinadora del programa, con el propósito de construir los procedimientos y demás documentación. La resultante de las horas podrá ser acumulables a fin de programar visitas de inspección a las plantas de Tratamiento de Agua. 3. Capacitación en prevención y

0085



promoción en salud ocupacional en el trabajo: - Brindar asesoría médica especializada en medicina laboral y asistencial, en las áreas de su competencia, a los líderes del programa de Gestión (20 horas al mes). – Realizar capacitación en ausentismo e indicadores de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo. – Apoyar el plan de capacitación promoción y prevención en Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo a los riesgos de exposición. – Apoyar los programas de capacitación en prevención al programa de vigilancia epidemiológico: Medicina Preventiva en Riesgo Biológico, Respiratorio, Cardiovascular, y visual. – 20 horas durante el tiempo de ejecución del contrato de Capacitación al Copasst. – 40 horas de asistencia, participación en comités y capacitación para directivos de la Empresa.

4. Las horas podrán acumularse en informes técnicos y jornadas especiales en salud ocupacional, capacitación o durante la semana de la salud ocupacional SST. Esto implica que se podrán trabajar jornadas de 8 horas por días programados para visitas a Seccionales o plantas o puestos de trabajo, que se computarán sin necesidad de estar todo el tiempo en la sede principal de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Manizales, siempre respondiendo por las tareas encomendadas y planificadas, para lo cual presentará informes escritos y sistematizados, en carpetas y subcarpetas. De todas las actividades se entregarán en memoria USB el soporte de las actividades ejecutadas por todos los participantes.

5. Cumplir con todos los ofrecimientos y condiciones presentados en la propuesta inicial.

6. Cancelar oportunamente los valores correspondientes al sistema de Seguridad Social. Dicho pago se constituye en requisito indispensable para cada uno de los pagos que se generen por la prestación del servicio.

7. El contratista deberá constituir las pólizas exigidas en el contrato y los.

8. Garantizar a EMPOCALDAS los pagos por concepto de las estampillas a que haya lugar.

B) OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P.: Son obligaciones de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.:

1) Suministrar todos los documentos necesarios para la ejecución del objeto del presente contrato de prestación de servicios, que garanticen AL CONTRATISTA su gestión en los mencionados asuntos.

2) Cancelar en forma oportuna el valor por concepto de la prestación en los términos convenidos, previa constancia de cumplimiento de las obligaciones, expedida por la interventora del contrato.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (62.962.700) INCLUIDO IVA.

PARÁGRAFO PRIMERO. FORMA DE PAGO: Los pagos se realizarán mediante la presentación de actas parciales de pago, previa presentación de la factura y visto del supervisor de haberse prestado el servicio a entera satisfacción.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EMPOCALDAS S.A E.S.P., expidió el Certificado de Disponibilidad



Gobernación
de CALDAS
EN LA RUTA DE LA PROSPERIDAD

Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
PBX :(+576) 886 7080
NIT: 890.803.239-9
empo@empocaldas.com.co
www.empocaldas.com.co



GP 013-1



SC 4871-1



SC 4871-1

No. 00305 de febrero 07 de 2017, en el que se incluye el valor de este contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: Para cada uno de los pagos EL CONTRATISTA deberá presentar el certificado que demuestre que ha cumplido con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO:** El plazo para ejecutar el presente contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de diciembre de 2017. **CLÁUSULA QUINTA. GARANTÍA ÚNICA ENTRE ENTIDADES PARTICULARES:** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Póliza de garantía única expedida por compañía de seguros debidamente constituida en el país que avale el siguiente riesgo: **A) CUMPLIMIENTO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato, por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del mismo y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) meses más. **B). CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. **C). SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Para cubrir el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 64 del Código Sustantivo del Trabajo, a que está obligado el amparado y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más. **D). RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Para indemnizar los perjuicios patrimoniales que llegare a causar el asegurado a la salud o bienes de terceros, por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato y vigencia igual al término del mismo y tres (3) meses más. **PARÁGRAFO:** La garantía requiere para su validez, la aprobación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y deberá ampliarse en los porcentajes señalados, cada vez que se produzcan suspensiones, prórrogas o adiciones al contrato. **CLÁUSULA SÉXTA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **PARÁGRAFO:** Si al contratista le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita Representante Legal de la entidad o, si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución. **CLÁUSULA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y la expedición del registro presupuestal. Para su ejecución se requiere la constitución y aprobación de las garantías exigidas, el pago de las estampillas y la verificación por parte del contratante que la contratista se encuentra afiliado al sistema de seguridad social, documentos sin los cuales no es posible empezar con la ejecución del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. IMPUESTOS:** Queda a cargo del CONTRATISTA el pago

de las estampillas a que haya lugar y los demás impuestos en la cuantía que señale la ley. **CLÁUSULA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato que no se haya incurrido en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato estará a cargo de la Promotora Seguridad Social y Salud en el Trabajo de la Entidad. El supervisor velará por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y representará los intereses de la empresa para la debida y cumplida ejecución del objeto contractual, sujetando sus actuaciones a lo establecido por el Manual de Interventoría de la Entidad. El interventor tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades: 1. Dar inicio al contrato, una vez haya verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación: - Expedición del registro presupuestal. - Constitución de las garantías exigidas. - Pago de las estampillas a que haya lugar. - Cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social. - Los demás requisitos de ley. 2. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato. 3. Informar al respecto las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. 4. Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deban realizarse. 5- Realizar durante la ejecución del contrato la interventoría técnica, administrativa, financiera y contable del mismo. 6- Supervisar que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros determinados por la entidad. 7- Verificar el pago por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscales. 8- Exigir la copia de los documentos que soportan las cuentas de pago, así como elaborar las actas de pago parciales y el acta final. 9- Verificar la vigencia de las coberturas de los amparos solicitados en la cláusula sexta relacionada con las garantías exigidas para la ejecución del contrato. 10- Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución del mismo. 11- Mantener informado al Gerente de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. 12- Realizar el acta de liquidación del contrato y dar su visto bueno para este fin. 13. Adicionalmente, y dentro de los tres (3) días siguientes a la generación del documento, el interventor será responsable de allegar la documentación relacionada con la interventoría de los contratos a la Secretaría General en donde reposa la documentación original de los mismos. 14. Las demás

inherentes a la función desempeñada. **PARÁGRAFO:** Cuando por circunstancias de fuerza mayor la interventoría no pueda ser realizada por quien ha sido designado para tal fin, este deberá informarlo por escrito a la Gerencia y a la Secretaría General de la entidad, con el fin de que la Gerencia proceda a realizar la designación correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL ENTRE EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Y LA CONTRATISTA:** Para todos los efectos legales y fiscales no existe vínculo laboral entre EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Y EL CONTRATISTA, razón por la cual deberá afiliarse o estar afiliado al sistema de seguridad social al menos por un término igual a la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones o las de su personal hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato deberá liquidarse de común acuerdo entre las partes dentro de los 120 días siguientes a su terminación y en caso de que no lleguen a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EMPOCALDAS S.A. E.S.P., conforme lo establece el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MULTAS:** En caso de que el CONTRATISTA incumpla las obligaciones estipuladas en la propuesta o en el contrato o en los documentos que forman parte integral del mismo EMPOCALDAS S.A. E.S.P., aplicará las siguientes sanciones y su valor será descontado de cualquier saldo que exista a su favor o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. **POR RETRASO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** Si por causas imputables al CONTRATISTA no presenta los documentos, ni se realizan los actos y trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se ha entregado para la firma, se sancionará al CONTRATISTA con una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso. **POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DEL**



8 - - 0 0 8 5



CONTRATO: Cuando el CONTRATISTA suspenda totalmente los servicios contratados sin justificación aceptada por EMPOCALDAS S.A. E.S.P será sancionado con un cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total del contrato, por cada día de suspensión o incumplimiento. **POR RETARDO O INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en este contrato, éste autoriza a EMPOCALDAS S.A. E.S.P para que sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor le descuenta un cero punto tres por ciento (0,3%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista en el incumplimiento o en la mora. Por el pago de la suma a que se refiere esta estipulación, no se entenderá extinguida la obligación contratada por el CONTRATISTA en razón del contrato, ni se le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, A.T.L. LIMITADA ASESORIAS TÉCNICAS EN SALUD LABORAL, deberá pagar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P., a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato deberá liquidarse de común acuerdo entre las partes dentro de los ciento veinte (120) días siguientes a su terminación, y en caso de que no llegaren a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EMPOCALDAS S.A. E.S.P., conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: **1.** Análisis de Conveniencia y Oportunidad. **2.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **3.** Certificado de Existencia y Representación Legal. **4.** Fotocopia de la cedula de ciudadanía del Representante Legal. **5.** Fotocopia Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN. **6.** Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República. **7.** Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. **8.** Consulta de antecedentes judiciales. **9.** Propuesta económica. **10.** Hoja de vida de la persona jurídica en formato del Departamento Administrativo de la Función Pública. **PARÁGRAFO:** Una vez firmado el contrato y después de su entrega, el CONTRATISTA deberá



Gobernación
de CALDAS
EN LA RUTA DE LA PROSPERIDAD

Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
PBX :(+576) 886 7080
NIT: 890.803.239-9
empo@empocaldas.com.co
www.empocaldas.com.co



GP 013-1



SC 4871-1



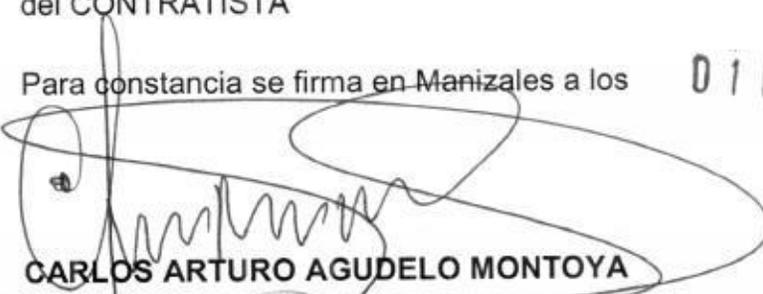
SC 4871-1

E- ' - - 0 0 8 5

presentar para la aprobación por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.: **a).** La garantía única a favor de entidades particulares. **b).** Pago de estampilla pro universidad (1%), **c).** Pago de estampilla pro desarrollo (2%), y **d).** Pago de la estampilla pro hospital Santa Sofía (1%). **e).** Pago de la estampilla pro Adulto mayor (3%). Todo gasto que demande la legalización del presente contrato estará a cargo del CONTRATISTA

Para constancia se firma en Manizales a los

01 MAR 2017

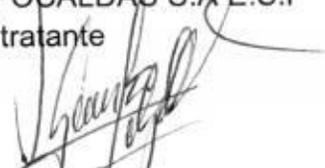


CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA

Gerente

EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

Contratante



GERMÁN FELIPE OCAMPO DUQUE

Representante Legal

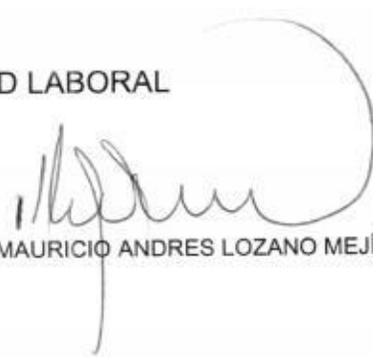
A.T.L. LIMITADA ASESORIAS TÉCNICAS EN SALUD LABORAL

Contratista



Vo.bo: ANDRÉS FELIPE TABA ARRPYAVE

ELABORÓ: Edna Suarez A



Vo.bo: MAURICIO ANDRES LOZANO MEJÍA